

Visto el recurso de alzada interpuesto en 16 de febrero de 1974 por don Heinrich Herman Faick contra resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de fecha 31 de enero de 1974 por la que se le denegó la importación de un automóvil marca «Mercedes», tipo 220-D, amparada en la licencia número 8270654.

Considerando que estableciendo la Orden de 13 de julio de 1965 que los extranjeros que trasladen su residencia desde el extranjero a la Península o islas Baleares podrán importar el vehículo de que sean propietarios, siempre que esté matriculado a nombre del interesado durante un período mínimo de los dos años anteriores a la fecha de la obtención de la primera carta de extranjería, y no cumpliéndose en el presente caso este requisito, de acuerdo con los documentos que constan en el expediente, tal circunstancia es suficiente para determinar, por sí sola, la denegación de la licencia solicitada.

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo y normativa citada.

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Recursos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la Ley de 17 de julio de 1973 sobre modificación de la de 27 de diciembre de 1958.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—Firmado, P. D., A. Rengifo.—Subsecretario de Comercio.

Heinrich Herman Faick. Casa Mónica-Partida Baladrar. Benisa (Alicante).

Madrid, 30 de noviembre de 1974.—El Director del Servicio de Recursos, Justo Hernando Delgado.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

25385 *ORDEN de 25 de noviembre de 1974 por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Córdoba.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Córdoba, convocados por Orden ministerial de 6 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto.

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Córdoba.

Guías

Aguado Romero, José Ignacio.
Alberca Roquero, Luis.
Alvarez, Antonio.
Bernabé Barroso, Jorge.
Blanco Ruiz, Rafael.
Castro Cabello, Juan Jesús.
Eliás Carabaño, Salvador.
Fernández Blancas, Pedro Conrado.
Fiz Díaz, Alfonso.
García Aragonés, Luis Felipe.
García Segundo, Rafael.
Garrido García, Rafael.
Garrido Ruiz, Miguel.
Gascón Benítez, Teodoro.
Gómez Sánchez, Francisco.
Klein Dietzier, Guillermo Enrique.
Llamas Adalid, Rafael.
Molina Andrade, Antonio.
Muguerza Otaño, Juan.
Núñez Guardo, Juan Agustín.
Páez Carrascosa, José.
Pozuelo Torres, Juan.
Rodríguez del Corral, Juan.
Sáez Gómez, María Concepción.
Salas García, José.
Sánchez Martín, Jesús.
Sellan Tlemsani, Jaime.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Blanco Cachero, Javier: Francés.
Cámara y de la Vega-Inclán, Felipe de la: Inglés, francés e italiano.

Carmona Cuéllar, Francisco Angel: Francés y alemán.
Cornejo Miranda, Antonia: Inglés, francés e italiano.
Fernández Serrano, Enrique: Inglés y francés.
Fernández Serrano, José Julio: Francés.
García Cruz, María del Carmen: Inglés.
García Iglesias, Juan: Inglés y francés.
García Tienda, Fernando: Inglés y francés.
Gómez López, Emilio: Inglés y francés.
López García, Alberto: Inglés.
López García, Mateo: Inglés.
Martín Narváez, Diego: Inglés y francés.
Martín Ruiz, Francisco: Inglés, francés, italiano y alemán.
Mena Lloréns, Lisardo: Inglés.
Mora López, Máximo: Inglés.
Mora y Mora, Carmen Dolores: Inglés y francés.
Porcel Morcillo, Arturo: Inglés, francés y sueco.
Porcel Rodríguez, José: Inglés, francés, alemán, holandés e italiano.
Rodríguez Gonzalo, Ezequiel: Inglés, francés e italiano.
Scherman de Martín, Magdalena: Inglés, holandés, africano y flamenco.

Relación de aspirantes excluidos por no acreditar la posesión de la titulación requerida

Alberca Roquero, Eduardo.
Castillo Lahesa, José.
Gil Rivero, Rafael.
Martín Podadera, Francisco.
Moreno Ibañez, Juan José.
Pérez Becerra, Josefina.
Recio Mateo, Luis.
Romerol y Torrontegui, José Luis Eleuterio.
Vilches y Rodríguez, Enrique.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas, dentro del citado plazo, en la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1974.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

25386 *ORDEN de 2 de diciembre de 1974 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Menéndez Pelayo».*

Ilmos. Sres.: Como en años anteriores y con idéntico propósito de contribuir al estímulo y difusión de la creación literaria, se convocan los Premios Nacionales de Literatura 1974, en los distintos géneros especificados en la presente Orden.

La dotación de cada uno de los tres premios convocados será abonada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado asignados al Ministerio de Información y Turismo, Dirección General de Cultura Popular.

Podrán concurrir a los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», todos los libros publicados con posterioridad al 30 de noviembre de 1973. Al otro citado premio, que no fue convocado el año anterior, podrán concurrir todos los libros publicados a partir del 31 de octubre de 1972, fecha de la última convocatoria del mismo.

De nuevo, y como en convocatorias anteriores, a fin de favorecer la difusión de libros premiados, así como la actividad editorial que determinó la publicación de los mismos, se contrae el compromiso de adquirir un importante número de ejemplares de cada uno de los libros galardonados, como igualmente asegurar la extensión publicitaria de su contenido y valores principales por medio de Televisión Española y Radio Nacional de España.

Por todo lo cual he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Menéndez Pelayo», correspondientes al año 1974.

Art. 2.º Los Premios a que se refiere el artículo anterior se destinarán a galardonar las obras siguientes:

El «Francisco Franco», a una obra literaria con contenido doctrinal sobre temas políticos, sociales o económicos.

El «José Antonio Primo de Rivera» a una novela o libro de narraciones.

El «Menéndez Pelayo», a un libro de investigación o ensayo sobre temas de carácter histórico.

Art. 3.º Para aspirar a cualquiera de los Premios Nacionales de Literatura será preciso que los libros se presenten por quintuplicado ejemplar, acompañados de una instancia, en la que habrá de hacerse constar que la obra ha sido publicada por primera vez en los períodos de tiempo previstos en el artículo 4.º de esta convocatoria, y dirigida al Director general de Cultura Popular, entregándose con los citados cinco ejemplares, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La instancia mencionada podrá ser firmada por el autor o autores solicitantes, por la Empresa Editorial que hubiese publicado la obra o por el Presidente, Director o Secretario de la Institución Cultural que estime conveniente proponer la atribución del respectivo premio nacional a una obra temáticamente vinculada a sus propias actividades sociales. El plazo de presentación empezará a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará a las doce horas del día 17 de enero de 1975. No obstante, se concede un plazo de quince días hábiles siguientes a la citada fecha, para subsanar la eventual omisión de cualquier requisito de carácter formal, devolver las obras que no se ajusten a las presentes normas y, finalmente, para una vez constituidos los Jurados, se decida por cada uno de ellos y a la vista de las obras admitidas, si procede por su importancia, incorporar alguna otra obra que, publicada dentro de las fechas ya indicadas para cada premio, no hubiese sido presentada por su autor, Empresa o Institución que la haya editado. A estos efectos se recabará la previa autorización del autor del libro.

Art. 4.º A los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» podrán optar los libros publicados en su primera edición en lengua castellana y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión en España entre el 1 de diciembre de 1973 y el 24 de diciembre de 1974.

Al premio «Menéndez Pelayo» podrán concurrir los libros publicados en su primera edición en lengua castellana y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión en España entre el 1 de noviembre de 1972 y el 24 de diciembre de 1974.

Art. 5.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Literatura a que se refiere el artículo 2.º de la presente Orden será de 500 000 pesetas.

Art. 6.º La Dirección General de Cultura Popular, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, adquirirá lotes de cada uno de los libros galardonados hasta un máximo de 50.000 pesetas y sin exceder de 500 ejemplares de cada título premiado.

Art. 7.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión, a través de la Red de Emisoras de Radio Nacional de España y de los canales de Televisión Española dedicará en sus programas informativos y de crítica literaria una especial atención a los libros premiados que, en su caso y si la temática lo permite, y previa autorización del autor y editor, podrán ser objeto, con preferencia a otras obras, de adaptaciones radiofónicas y televisadas.

Art. 8.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» estará presidido por el Director general de Cultura Popular, actuando como Secretario, sin voto, el Secretario general del citado centro directivo.

Serán Vocales las personas siguientes:

Un miembro designado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca, designado por su Decano.

Los escritores que hayan obtenido los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo», el primero, en el año 1973, y el segundo, en el año 1972, quienes, en el caso de no poder concurrir, serán sustituidos por lo que obtuvieron los mismos premios en las convocatorias inmediatamente anteriores.

Art. 9.º El Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» estará presidido por el Director General de Cultura Popular, actuando como Secretario, sin voto, el Secretario general del citado Centro directivo. Actuarán en calidad de Vocales:

Un miembro de número de la Real Academia Española, designado por su Presidente.

Un crítico literario, designado por el Presidente de la Federación Nacional de las Asociaciones de la Prensa.

Los escritores que fueron galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes», correspondientes al año 1973, entendiéndose que si alguno de estos escritores no concurren será sustituido por quienes obtuvieron los mismos premios en las convocatorias inmediatamente anteriores.

Art. 10. El fallo de los Jurados será inapelable y podrán declarar desiertos los respectivos premios si consideran que las obras presentadas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonadas.

Art. 11. La devolución de las obras no premiadas se efectuará a petición del autor o autores, de la Empresa editorial que hubiese publicado la obra o del Presidente, Director o Secretario de la Institución Cultural que hubiesen presentado los

libros. Dicha petición habrá de hacerse dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha de la Orden ministerial que, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», otorgue los premios a que se refiere la presente convocatoria.

Art. 12. La presentación de obras para tomar parte en la convocatoria de cualquiera de los premios supone la aceptación expresa y formal de estas bases y del fallo inapelable de los Jurados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1974.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular.

25387

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se conceden los «Premios para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería, 1974».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería», convocados por Resolución de 13 de febrero de 1974.

Esta Dirección ha tenido a bien:

Primero.—Conceder los siguientes Premios a los alumnos de las Escuelas de Turismo:

El de primer curso, dotado con 10.000 pesetas, a don Antonio José Magadan Rubio.

El de segundo curso, dotado con 10.000 pesetas, a don Miguel Angel López Suárez.

El de tercer curso, dotado con 10.000 pesetas, a don Celestino Roca Cortés.

Segundo.—Conceder los siguientes Premios a los alumnos de las Escuelas de Hostelería:

El de la rama de Servicio, dotado con 10.000 pesetas, a don Antonio López Polo.

El de la rama de Cocina, dotado con 10.000 pesetas, a don Carlos Arteta Hobles.

Todos los galardonados pertenecen a la Escuela Sindical de Hostelería y Turismo, de Madrid.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1974.—El Director general, Azcárraga y Bustamante.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

25388

ORDEN de 26 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Carretera de la Isla» (1.ª fase-ampliación) de Dos Hermanas (Sevilla).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 21 de noviembre de 1974.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Carretera de la Isla» (1.ª fase-ampliación), sito en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de dieciséis millones cuatrocientas cincuenta y dos mil catorce (16.452.014) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

25389

ORDEN de 26 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Las Atalayas», de Alicante.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 23 de noviembre de 1974,